



INFORME SECRETARIAL: Túquerres, octubre 26 de 2023. - Al Despacho de la Señora Jueza el presente asunto, con la solicitud de llamamiento en garantía a un tercero, por la parte demandada Banco de Bogotá S.A., presentada en la oportunidad y término establecidas por el Art. 64 del C. G. del P. - Sírvase proveer.

Carlos E. Reyes Ríos
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TÚQUERRES**

Túquerres, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal Reivindicatorio
Radicación:	528384003001 2022-00001-00
Demandante:	Eduin Vicente Paz Tobar
Demandado:	Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez - Carlos Arturo Bolaños Guerrero

De acuerdo con el informe secretarial, se observa que el mandatario judicial de la parte demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A., mediante escrito que precede solicita el llamamiento en garantía al señor FRANZ ALAN WINKLER ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.309.659, domiciliado en la Calle Márquez Frente a Bomba Texaco - San Andrés de Tumaco - Nariño, correo electrónico: yuditridel@hotmail.com, celular 3173757238 y a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.002.184-6, con domicilio en la Carrera 7 # 24 - 89 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 6014235757. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Tras considerar que el llamamiento en garantía ha sido formulado por el demandado en el término de contestación de la demanda, y con el libelo respectivo se han anexado los certificados de existencia y representación de la llamada en garantía, así como de la póliza No. 108010 Seguros Axa Colpatria, y contrato de Leasing financiero, se procederá a su admisión realizando los correspondientes ordenamientos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se hallan presentes los requisitos contemplados en los artículos 64 y 65 del C. G. del P., se dispondrá a impartirle el trámite siguiendo los lineamientos del art. 66 ibídem.

Finalmente, se procederá a reconocer personería para actuar a la abogada ADRIANA LUCIA VILLANUEVA ANGULO, quien podrá ser notificada en la Calle 86 # 51 B - 51 Piso 4 en la ciudad de Barranquilla y al siguiente correo electrónico: avilla8@bancodebogotá.com.co.

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Túquerres, Nariño,



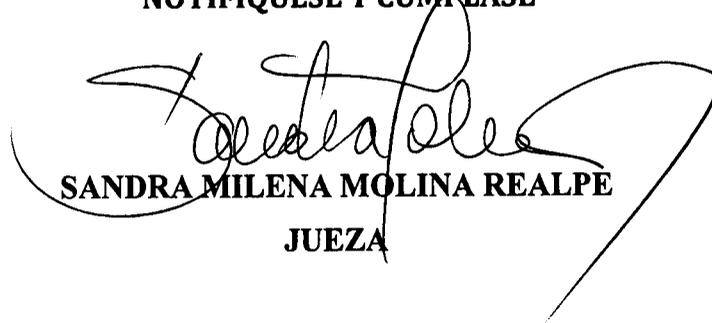
RESUELVE:

1º) **ADMITIR** la demanda de LLLAMAMIENTO EN GARANTÍA al señor FRANZ ALAN WINKLER ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.309.659, domiciliado en la Calle Marquez Frente a Bomba Texaco - San Andrés de Tumaco - Nariño, correo electrónico: yuditridel@hotmail.com , celular 3173757238 y a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.002.184-6, con domicilio en la Carrera 7 # 24 - 89 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 6014235757. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

2º) **NOTIFIQUESE** personalmente este proveído a los Llamados en Garantía a este proceso, de acuerdo con las direcciones físicas y electrónicas indicadas por la parte demandada y convocante a la vez.

4º) **TIÉNESE** a la doctora ADRIANA LUCIA VILLANUEVA ANGULO, correo electrónico: avilla8@bancodebogotá.com.co . provista de su Tarjeta Profesional No. T.P. 207.102 del C.S. de la J., identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.581.816, como mandataria judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A. en el presente asunto, en los términos y dentro de las facultades que mediante el poder se le confieren.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MOLINA REALPE
JUEZA